



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Luz Elena Galvis Jiménez
Demandados	Compañía Mundial de Seguros S.A. Cooperativa Nacional de Transportadores – COONATRA Jorge Humberto Tamayo Pérez José Alexander Amarilis Pamplona
Radicado	05001 40 03 010 2022 00481 00
Asunto	Reconoce personería. Requiere so pena desistimiento tácito.

Se incorpora al expediente digital escrito de contestación a la demandada presentada por la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A. Previo a definir la tempestividad de la misma, se requiere a la parte demandante para que acredite el envío del auto admisorio con efectos de notificación personal en los términos del inciso final del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022; igualmente se requiere a la parte actora para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite la gestión de notificación de los demandados, so pena de tener por desistida tácitamente la actuación al tenor de lo establecido en el artículo 317 del Código general del proceso.

Se reconoce personería al abogado **Juan Camilo Sierra Castaño**, portador de la tarjeta profesional 152.387 del C. S. de la J., para representar los intereses de la aseguradora demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94934b6c0b754c9449ad7a521c31a17b4a8b60dcab48151d60f45d5643bf9f06**

Documento generado en 14/07/2022 11:28:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>